

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/CGS/IM





**MODIFICA DECRETO EXENTO ELECTRÓNICO
Nº 228 DE 2021, DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

DTO. EXENTO Nº 22

SANTIAGO, 20 MAYO 2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento Electrónico Nº 228 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 2/2022 e Informe Técnico CCT-PP Nº 01/2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 074-2022, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 074-2022; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

| |
|---|
| OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA |
| 20 MAY 2022 |
| TERMINO DE TRAMITACION |



CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Exento Electrónico N° 228 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina española *Sardinops sagax*, zona norte, sometidas a licencias transables de pesca, año 2022.
- 2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP N° 01-2022, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
- 3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 074-2022, citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso Anchoveta en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.
- 4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.
- 5.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

DECRETO:

Artículo único.- Modificase el Decreto Exento Electrónico N° 228 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2022, para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina española zona norte, en el sentido de reemplazar su artículo 1° por el siguiente:

La cuota global anual de captura de las unidades de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta ascenderá a **1.010.200 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

| ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA | Toneladas |
|---|------------------|
| CUOTA GLOBAL | 1.010.200 |
| Cuota para Investigación | 137 |
| Cuota para Imprevistos | 10.052 |
| Cuota de Consumo Humano | 4.021 |



| | |
|---|----------------|
| Cuota Remanente | 995.990 |
| FRACCIÓN ARTESANAL | 148.084 |
| a) Fracción artesanal anchoveta | 144.569 |
| b) Fracción artesanal de sardina española | 3.515 |
| FRACCIÓN INDUSTRIAL | 847.906 |
| a) Fracción industrial anchoveta | 846.421 |
| b) Fracción industrial sardina española | 1.485 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete-Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,


JULIO SALAS GUTIÉRREZ
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura





**MODIFICA DECRETO EXENTO ELECTRÓNICO Nº 228 DE 2021, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº **22**
de este Ministerio, modificase el Decreto Exento Electrónico Nº 228 de 2021, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2022, para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina española zona norte, en el sentido de reemplazar su artículo 1º por el siguiente:

La cuota global anual de captura de las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina española de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta ascenderá a 1.010.200 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

| ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA | Toneladas |
|---|------------------|
| CUOTA GLOBAL | 1.010.200 |
| Cuota para Investigación | 137 |
| Cuota para Imprevistos | 10.052 |
| Cuota de Consumo Humano | 4.021 |
| Cuota Remanente | 995.990 |
| FRACCIÓN ARTESANAL | 148.084 |
| a) Fracción artesanal anchoveta | 144.569 |
| b) Fracción artesanal de sardina española | 3.515 |
| FRACCIÓN INDUSTRIAL | 847.906 |
| a) Fracción industrial anchoveta | 846.421 |
| b) Fracción industrial sardina española | 1.485 |

El texto íntegro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAISO, 20 MAYO 2022

